



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 053/2018

DECRETO DEPARTAMENTAL N° 053/2018

Adrián Esteban Oliva Alcázar
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado establece en su Artículo 98, que la diversidad cultural constituye la base esencial del Estado Plurinacional Comunitario, siendo responsabilidad de este el preservar, desarrollar, proteger y difundir las culturas existentes en el país; Asimismo, en el Artículo 99 de la Carta Magna, establece que el Estado garantiza la protección, restauración, recuperación, revitalización, enriquecimiento, promoción y difusión de su patrimonio cultural.

Que, dentro de las tradiciones y festividades del Calendario religioso del Departamento de Tarija, durante el mes de septiembre se celebra la **Fiesta Grande de San Roque**, Santo Patrono del pueblo de Tarija, festividad fue declarada Patrimonio Histórico, Religioso y Cultural, a través de la Ley N° 1895 de 11 de septiembre de 1998.

Que, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, cuenta con la Declaración Constitucional Plurinacional N° 077/2015 emitida en fecha 10 de marzo de 2015 por el Tribunal Constitucional Plurinacional y fue a su vez promulgado en fecha 26 de marzo de 2015, encontrándose vigente desde su publicación en la Gaceta Oficial en fecha 10 de Abril de 2015.

Que, el Artículo 27° del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, establece como responsabilidad del Gobierno Autónomo Departamental, la Protección, Conservación y Promoción del Patrimonio Cultural del Departamento de Tarija.

Que, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, en su Artículo 36°, Numeral 19, señala que es competencia del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, la promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural, histórico, entre otros, tangible e intangible Departamental.

Que, la mencionada festividad religiosa registra el tradicional encierro de los Chunchos Promesantes, cañeros, quenilleros, tamboreros, alféreces y fieles de San Roque, manifestando su devoción al Santo Patrono, participando en la procesión que recorre las calles de la ciudad de Tarija, como expresión de fe, con la activa participación de la comunidad católica.

Que, es deber de las autoridades departamentales promover y conservar el patrimonio cultural y las tradiciones regionales de carácter religioso, mismas que se encuentran arraigadas en la población, de particular manera en la comunidad católica urbana y rural y que constituye a su vez la identidad del Departamento de Tarija.

Que, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, en su Artículo 62, literal q), señala como atribución que le corresponde al Gobernador del Departamento de Tarija, Dictar decretos departamentales y resoluciones ejecutivas.

Que, el Decreto Departamental N° 001/2015 de fecha 5 de enero de 2015, referente a la Organización Jurídica y Administrativa del Órgano Ejecutivo Departamental, dentro de su Anexo establece en sus Artículos 9, 10 y 11, que el Gobernador del Departamento de Tarija,



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 053/2018
emitirá Decretos Departamentales para el efectivo ejercicio y cumplimiento de sus
competencias, atribuciones ejecutivas y administrativas.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 410 parágrafo II numeral 4° de la
Constitución Política del Estado, faculta al Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo
Departamental de Tarija, a emitir decretos, reglamentos y demás resoluciones.

POR TANTO:

El señor Gobernador del Departamento de Tarija, en uso de sus atribuciones conferidas por
la Constitución Política del Estado, Estatuto Autonómico Departamental de Tarija y las
leyes:

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la tolerancia y horario continuo de las instituciones
públicas del Departamento de Tarija, para el día martes 11 de septiembre de 2018, de
horas 07:00 a.m., hasta las 15:00 p.m., con la finalidad de que la población en general
pueda participar en la **PROCESION Y ENCIERRO DE LA FIESTA GRANDE DE SAN
ROQUE** y los actos religiosos preparados para la ocasión.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se dispone tolerancia en la asistencia a sus fuentes laborales a los
promesantes chunchos durante la jornada dedicada a la **PROCESIÓN Y ENCIERRO DE LA
FIESTA GRANDE DE SAN ROQUE**, debiendo coordinarse y autorizarse previamente la
aplicación de la tolerancia con las formalidades legales por las autoridades responsables
de cada institución.

ARTÍCULO TERCERO.- Se exhorta que el sector privado considere la aplicación del horario
establecido para el sector público, en sus respectivas instituciones de común acuerdo con
sus trabajadores y posibilidades.

ARTÍCULO CUARTO.- Por la Dirección de Comunicación e Información, publíquese en un
medio de prensa de circulación nacional y se encarga el cumplimiento del presente Decreto
Departamental a todas las instancias que competan.

Es dado en el Despacho del Señor Gobernador del Departamento de Tarija, a los ocho días
del mes de agosto del año dos mil dieciocho.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Adrián Esteban Oliva Alcázar
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Dr. Richard Flores Marquez
SECRETARIO DE GOBERNABILIDAD
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE TARIJA

Ing. Karim Leyton Ale
SECRETARIO DEPTAL. DE PLANIFICACIÓN E INVERSIÓN
Gobierno Autónomo Dptal. de Tarija

Ing. Ana María Barja Villaruel
SECRETARIA DEPTAL. DE OBRAS PÚBLICAS
Gobierno Autónomo Dptal. de Tarija

Marcelo Yamil García Delfín
SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE
SEGURIDAD, JUSTICIA Y D.D.H.H.
GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Ing. Pablo Avilés Pérez
SECRETARIO DE RECURSOS NATURALES
Y MEDIO AMBIENTE
Gobierno Autónomo Dptal. de Tarija